



INSTRUCCIÓN de 15 de JUNIO de 2015, de la Secretaría General del CSIC, por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2014, de la Secretaría General del CSIC por la que se desarrolla la estructura organizativa de la seguridad de la información en la Agencia Estatal CSIC.

Con fecha 9 de julio de 2014, la Secretaría General del CSIC, aprobó la Instrucción de desarrollo de la estructura organizativa de la seguridad de la información de la Agencia Estatal CSIC. Esta instrucción desarrolla determinados aspectos de la Resolución de 8 de julio de 2014 de la Presidencia del CSIC, por la que se aprueba la Política de la Seguridad de la Información del CSIC. El objetivo de esta Resolución es contribuir a la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de medios electrónicos a través de medidas que permitan garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, permitiendo a los ciudadanos y Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones por estos medios, en el marco de lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, donde se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dentro de este marco, los aspectos que regula la Instrucción de 9 de julio, se centran en el desarrollo pormenorizado de la estructura organizativa y de los agentes encargados de la ejecución de esta política en la Agencia Estatal CSIC, de acuerdo con las previsiones recogidas en la Resolución de 8 de julio.

Durante el tiempo de vigencia de esta Instrucción se han detectado algunas cuestiones susceptibles de mejora, con el fin de potenciar la eficiencia y la agilidad en los procedimientos y en el funcionamiento de las estructuras a través de las que se organiza la seguridad de la información en el CSIC. En concreto, se trata de la posibilidad de que los integrantes de dichas estructuras puedan reunirse virtualmente utilizando los medios electrónicos disponibles al efecto y, pudiendo en su caso, adoptar decisiones por estos cauces.

Esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 19.1.b) y e) del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, establece la modificación en la regulación de la estructura organizativa de la política de seguridad de la información del CSIC:



PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CSIC, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA AGENCIA ESTATAL CSIC.

La Instrucción de 9 de julio de 2014, de la Secretaría General del CSIC, por la que se desarrolla la estructura organizativa de la seguridad de la información en la Agencia Estatal CSIC, se modifica como sigue:

Uno. El párrafo sexto del apartado 2.1.1, «El Comité Corporativo de Seguridad de la Información», queda redactado del siguiente modo:

«El Comité Corporativo de Seguridad podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario, pudiendo adoptar en reunión virtual sus decisiones, utilizando los medios electrónicos disponibles.»

Dos. El párrafo quinto del apartado 2.1.2, «El Grupo Técnico de Seguridad de la Información», queda redactado del siguiente modo:

«El Comité Técnico de Seguridad de la Información podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario, pudiendo adoptar en reunión virtual sus decisiones, utilizando los medios electrónicos disponibles. Con carácter ordinario será convocado por su Presidente al menos una vez al trimestre. Con carácter extraordinario, podrá convocarse por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de Comité, siempre que aparezcan incidencias de seguridad graves que afecten a los recursos gestionados por la Secretaría General Adjunta de Informática o necesidades de seguridad urgentes que requieran la coordinación de sus distintas áreas.»

Tres. El párrafo segundo del apartado 2.1.3, « Los Grupos de Trabajo de Seguridad de la Información», queda redactado del siguiente modo:

«Estos Grupos de Trabajo tendrán por objeto el análisis de las necesidades de seguridad TIC sobre una materia concreta, así como la elaboración y presentación de propuestas al

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD



Grupo Técnico de Seguridad de la Información. Para llevar a cabo estas funciones podrán reunirse virtualmente, utilizando para ello los medios electrónicos disponibles.»

SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su firma.

Madrid, a 15 de junio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Sereno Álvarez

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD